

D^a. MARTA MARTÍN GARCÍA , CONCEJAL-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS (MADRID)-----

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de junio de dos mil veintitrés adoptó el siguiente acuerdo, que en su parte resolutive dice lo siguiente:

“4/172.- Propuesta de Resolución sobre corrección de errores del Acuerdo 3/168 de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2023.

Vista la Propuesta de Resolución suscrita por D. Celestino Olivares Martín, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, de fecha veintitrés de junio de dos mil veintitrés y elevada a esta Junta de Gobierno por la Concejala Delegada de Economía, Contratación y Patrimonio D^a Marta Martín García, con el siguiente tenor literal:

“Examinado el procedimiento iniciado por la Junta de Gobierno Local referente a corrección de errores del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2023, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero: Habiéndose detectado varios errores materiales en las competencias en materia de contratación y gestión económica, delegadas por la Junta de Gobierno Local en la Concejala Delegada de Economía, Contratación y Patrimonio.

Valoración Jurídica:

Considerando lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se establece que las Administraciones Públicas podrán, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos,

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior,

Resolver lo siguiente:

Primero.- Rectificar los errores materiales contenidos en el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local nº 3/168 de 20 de junio de 2023, en los términos siguientes , manteniendo inalterable el contenido restante del mismo:

1.- Resolutivo Primero , apartado A.2.1.

DONDE DICE:

Firmado Por Rocio García Alcantara
 Marta Martín García
 Celestino Olivares Martín
 Página 1/5

Firmado 03/07/2023 09:39:48
Firmado 30/06/2023 13:03:51
Firmado 30/06/2023 11:38:41

(...)

2.1.- Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos promovidos por el Ayuntamiento de Alcobendas de concesión de obra pública, concesión de servicios, obras, suministros, servicios, contratos basados en un acuerdo marco o en un sistema dinámico de adquisición (excluido el propio acuerdo marco ni asimismo el sistema dinámico de adquisición) ,contratos administrativos especiales, contratos mixtos y contratos privados (cuando su preparación y adjudicación queden incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público),cuando su importe no supere el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los **seis** millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea igual o inferior a **seis** años incluidas las prórrogas , siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

DEBE DECIR: “

(...)

2.1.- Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos promovidos por el Ayuntamiento de Alcobendas de concesión de obra pública, concesión de servicios, obras, suministros, servicios, contratos basados en un acuerdo marco o en un sistema dinámico de adquisición (excluido el propio acuerdo marco ni asimismo el sistema dinámico de adquisición) ,contratos administrativos especiales, contratos mixtos y contratos privados (cuando su preparación y adjudicación queden incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público), cuando su importe no supere el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los **cuatro** millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea igual o inferior a **cuatro** años incluidas eventuales prórrogas , siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

2.- Resolutivo Primero, apartado F.2.

DONDE DICE:

(...)

2.- Aprobación de las liquidaciones de ingreso directo individualizadas de todos los Impuestos, Tasas, Precios Públicos, Contribuciones Especiales u otros ingresos de derecho público o privado, excepto las siguientes:

- Liquidaciones provisionales del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que se liquidarán y aprobarán por el órgano competente para el otorgamiento de la licencia.
- Liquidación y aprobación provisional de las tasas por prestación de servicios urbanísticos, que se liquidarán y aprobarán por el órgano competente para el

Firmado Por **Rocio Garcia Alcantara**
Marta Martin Garcia
Celestino Olivares Martin
Página 2/5

Firmado **03/07/2023 09:39:48**
Firmado **30/06/2023 13:03:51**
Firmado **30/06/2023 11:38:41**

otorgamiento de la licencia. Se delega en el **Concejal de Hacienda**, las liquidaciones complementarias o definitivas que pudieran tener lugar.

- Tasa por entrada de vehículos a través de aceras, cuando vaya unida a la concesión de la licencia urbanística, que se liquidará y aprobará por el órgano competente para el otorgamiento de la licencia. Se delega en el **Concejal de Hacienda** las liquidaciones complementarias o definitivas que pudieran tener lugar.
- Tasas por ocupación del dominio público, o las tasas o precios, por utilización de espacios en inmuebles públicos, que serán aprobadas y liquidadas provisionalmente por el concejal competente para otorgar la autorización o licencia.

DEBE DECIR: “

(...)

2.- Aprobación de las liquidaciones de ingreso directo individualizadas de todos los Impuestos, Tasas, Precios Públicos, Contribuciones Especiales u otros ingresos de derecho público o privado, excepto las siguientes:

- Liquidaciones provisionales del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que se liquidarán y aprobarán por el órgano competente para el otorgamiento de la licencia.
- Liquidación y aprobación provisional de las tasas por prestación de servicios urbanísticos, que se liquidarán y aprobarán por el órgano competente para el otorgamiento de la licencia. Se delega en el **Concejal de Economía**, las liquidaciones complementarias o definitivas que pudieran tener lugar.
- Tasa por entrada de vehículos a través de aceras, cuando vaya unida a la concesión de la licencia urbanística, que se liquidará y aprobará por el órgano competente para el otorgamiento de la licencia. Se delega en el **Concejal de Economía**, las liquidaciones complementarias o definitivas que pudieran tener lugar.
- Tasas por ocupación del dominio público, o las tasas o precios, por utilización de espacios en inmuebles públicos, que serán aprobadas y liquidadas provisionalmente por el concejal competente para otorgar la autorización o licencia. **Se delega en el Concejal de Economía las liquidaciones complementarias o definitivas que pudieran tener lugar.**

(.....)

3.- Resolutivo Primero, apartados F.8 y 9.

DONDE DICE:

(...)

Firmado Por Rocio Garcia Alcantara
Marta Martin Garcia
Celestino Olivares Martin
Página 3/5

Firmado 03/07/2023 09:39:48
Firmado 30/06/2023 13:03:51
Firmado 30/06/2023 11:38:41

*8.-Se delegan las facultades precisas para emitir cuantos actos administrativos se deriven de las actuaciones inspectoras de naturaleza tributaria de todos aquellos ingresos de derecho público que conforman el régimen tributario local, así como las actuaciones propias del procedimiento sancionador tributario, tanto en régimen de inspección como en régimen de gestión, **correspondiendo al Alcalde su resolución (Art. 211.5 LGT)***

*9.- Incoación propuesta de resolución y **elevación a Alcaldía** para su resolución de los expedientes para la imposición de sanciones por infracciones al régimen tributario local, en los límites señalados en la normativa aplicable.*

DEBE DECIR:

(...)

8.-Se delegan las facultades precisas para emitir cuantos actos administrativos se deriven de las actuaciones inspectoras de naturaleza tributaria de todos aquellos ingresos de derecho público que conforman el régimen tributario local, así como las actuaciones propias del procedimiento sancionador tributario, tanto en régimen de inspección como en régimen de gestión.

*9.- Incoación propuesta de resolución y **resolución** de los expedientes para la imposición de sanciones por infracciones al régimen tributario local, en los límites señalados en la normativa aplicable.*

4.- Resolutivo Primero, Apartado G.

DONDE DICE:

(...)

ÚNICO: Se delegan en cada Concejal Delegado las facultades precisas para resolver los recursos de reposición que puedan interponerse contra los actos que hayan emitido en virtud de las delegaciones efectuadas, incluidas cuantas facultades sean precisas para la plena efectividad del recurso resuelto.

DEBE DECIR:

(...)

ÚNICO: Se delegan en cada Concejal Delegado las facultades precisas para resolver los recursos de reposición que puedan interponerse contra los actos que hayan emitido en virtud de las delegaciones efectuadas, incluidas cuantas facultades sean precisas para la plena efectividad del recurso resuelto, **sin perjuicio de las reclamaciones económico**



administrativas que hayan de ser resueltas por el Tribunal Económico Administrativo Municipal.

Segundo: Dar traslado del Presente Acuerdo a los interesados , a los responsables de cada Órgano , Dirección, Subdirección, Jefatura, Departamento y Unidad Administrativa y Empresas Municipales a los efectos oportunos.”

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de los señores asistentes, acuerda aprobar la Propuesta de Resolución anteriormente transcrita”.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente de conformidad con el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de la aprobación del Acta correspondiente, de orden y con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Alcobendas, en la fecha abajo señalada.

VºBº
ALCALDESA PRESIDENTA
Fdo.:Dª. Rocío Sara García Alcántara

CONCEJAL-SECRETARIA
Fdo.: Dª. Marta Martín García